



APRUEBA PROCESO ADMINISTRATIVO POR CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA EDUCACIONAL, SANCIONA Y ORDENA NOTIFICACIÓN AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL JARDÍN INFANTIL HADA CAMPANITA RBD N° 18.046-7, DE LA COMUNA DE CHILLÁN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1237 DE 18-06-2013

Concepción, 18 de junio de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; el DFL N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, que fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del DFL N° 2 de 1996 del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; el Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; el Decreto Supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; la Resolución N° 47, de 07 de Diciembre de 2013, del Superintendente de Educación Escolar, que nombra transitoriamente al Director Regional de la Región del BíoBío; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el acta de fiscalización N° 1.081.12.0919 de fecha 28 de noviembre de 2012; el mérito del Proceso Administrativo ordenado instruir a través de la Resolución Exenta N°204 de 08-01-2013, del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío; los antecedentes que constan en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

1) Que, por Resolución Exenta N°204 de 08-01-2013, del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío, se ordenó instruir

de fiscalización N° 1.081.12.0919 de fecha 28 de noviembre de 2012, la que se tiene por reproducida para todos los efectos legales, formando parte del proceso.

2) Que, con fecha 16-01-2013, se notificó personalmente al representante legal de la sostenedora del Establecimiento Educacional, entregándosele copia íntegra de la Resolución Exenta N°204 de 08-01-2013, que ordena instruir el respectivo proceso administrativo, entendiéndose notificada al tercer día hábil siguiente del despacho de correos, artículo 68, inc., segundo, Ley 20.529. En dicha Resolución Exenta se formularon los siguientes cargos:

Cargo 1. Número Hallazgo : 14 ESTABLECIMIENTO INCUMPLE OBLIGACIONES REMUNERACIONALES Y/O PREVISIONALES

Número Sustento: 14.01 ESTABLECIMIENTO NO PAGA O PRESENTA ATRASOS EN EL PAGO DE REMUNERACIONES Y/O OBLIGACIONES PREVISIONALES

Norma Transgredida: Artículo 6 letra f) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación. Artículo 7° letra i) del Decreto Supremo N° 8.144 de 1980 del Ministerio de Educación.

Tipo Infraccional : Infracción Grave. Artículo 76 letra h) de la Ley N° 20.529, en relación a lo prescrito en el Artículo 50 ° inciso 3 letra f) del D.F.L. 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

4) Que, con fecha 11-02-2013 según expediente N°1486, se certifica que el Sostenedor del establecimiento presentó sus descargos en tiempo y forma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 70 de la Ley N°20.529. En los descargos argumenta (resumidamente) lo siguiente:

Respecto del cargo 1:

- El Jardín infantil Hada Campanita durante los años 2010 y 2011 no ha tenido contravención alguna, pues desde el 2009 nos hemos enmarcado dentro de la normativa legal vigente. El problema financiero que nos afectó gravemente y que trajo como consecuencia la contravención a las normas señaladas en la instrucción del proceso administrativo, se debió a que el Ministerio de Educación recién a mediados del 2012 nos pagó la subvención escolar preferencial correspondiente a los años 2009 y 2010, cuyo costo financiero en ese momento debimos asumir con nuestros propios recursos y a través de endeudamiento bancario por el atraso en el pago por parte del Estado. Actualmente nos adeudan la subvención del kínder del mes de marzo de 2012 y todo el año 2012 del primer año básico.

5) Que, con fecha 13/06/2013, la Fiscal Instructor emitió Informe, proponiendo **confirmar el cargos 1** sancionando, habida consideración a los fundamentos

Número Sustento : 02.04 ESTABLECIMIENTO PRESENTA DIFERENCIA DE ASISTENCIA ENTRE LIBROS DE CLASES Y DECLARACIÓN DE ASISTENCIA [DECLARACIÓN MAYOR AL REGISTRO]

- De acuerdo a la normativa la infracción corresponde a una falta menos grave.
- Que, el establecimiento al momento a la fecha del acta de fiscalización declara una asistencia por 2144 alumnos, siendo la real 2131.
- Se deja presente, que este cargo además, da lugar a reintegro de la subvención, sin embargo, no se aplicará el reintegro, puesto que, el acta no cuenta con datos para su determinación.
- Se establece que el sostenedor reconoce la infracción detectada.

6) Que, este Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío, está de acuerdo con el informe de proceso propuesto por la fiscal instructor.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, Proceso Administrativo ordenado instruir a través de la Exenta N°204 de 08-01-2013, del Director Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío que ordena instruir el Proceso Administrativo al Establecimiento Educacional JARDÍN INFANTIL HADA CAMPANITA, R.B.D. N° 18046, ubicado en ISABEL RIQUELME N° 120 comuna de CHILLÁN, cuyo sostenedor es ELIZABETH PAOLA LEAL HERNÁNDEZ R.U.T N° [REDACTED]

2. **SANCIÓNESE**, al establecimiento educacional JARDÍN INFANTIL HADA CAMPANITA, R.B.D. N° 18046, antes individualizado, por el Cargos N°1 formulado y confirmado, con la revocación del reconocimiento oficial para el año 2014.

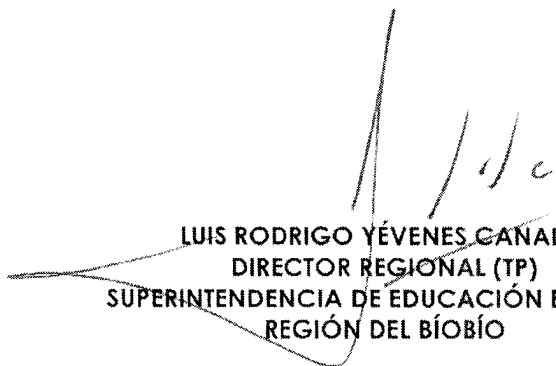
3. **DÉJESE CONSTANCIA**, que el sostenedor dispone del recurso de reclamación establecido en el artículo 84 de la Ley N° 20.529, el cual deberá deducirse dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación de la presente resolución, ante la Fiscalía, ubicada en la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de la Región del Bío Bío, cuya dirección corresponde a calle Rengo N°26, comuna de Concepción, de Lunes a Viernes desde las 08:30 horas hasta las 13:00 horas.

4. **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Exenta, en conformidad con lo prescrito en los artículos 68 y 84 de la Ley N° 20.529, dejando constancia en el expediente administrativo del trámite realizado.

5. **EJECÚTESE**, lo señalado en el numeral 2, una vez que el presente acto administrativo esté totalmente tramitado, si transcurrido el plazo para impugnar,

6. **REMÍTASE**, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío Bío, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



LUIS RODRIGO YÉVENES CANALES
DIRECTOR REGIONAL (TP)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN ESCOLAR
REGIÓN DEL BÍO BÍO


JRYC / YMA
Distribución:

Sostenedor	(1)
Fiscal Instructor	(1)
Seremi Región del Bío Bío	(1)
Dir. Reg. Región del Bío Bío	(1)
Of. Partes	(1)